



RHCP-SE-12-2019-N°002

EL HONORABLE CONSEJO POLITÉCNICO

Considerando:

- Que, el artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada. La soberanía radica en el pueblo, cuya voluntad es el fundamento de la autoridad, y se ejerce a través de los órganos del poder público y de las formas de participación directa previstas en la Constitución. (...)”.
- Que, el artículo 61 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: “Las ecuatorianas y ecuatorianos gozan de los siguientes derechos: 1. Elegir y ser elegidos. (...)”.
- Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, prevé: “El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la constitución (...)”.
- Que, el artículo 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior, señala: “(...) La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: (...) d) La libertad para nombrar a sus autoridades, profesores o profesoras, investigadores o investigadoras, las y los servidores y las y los trabajadores, atendiendo a la alternancia y equidad de género, de conformidad con la Ley; e) La libertad para gestionar sus procesos internos; (...)”.
- Que, el artículo 55 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina: “ La elección de Rector o Rectora y Vicerrector o Vicerrectora de las universidades y escuelas politécnicas públicas se hará por votación universal, directa, secreta y obligatoria de los profesores o las profesoras e investigadores o investigadoras titulares, de los y las estudiantes regulares legalmente matriculados a partir del segundo año de su carrera, y de las y los servidores y trabajadores titulares, de conformidad con esta Ley. (...)”.
- Que, el artículo 19 del Estatuto de la ESPAM MFL, prescribe “Son atribuciones y deberes del HCP De la ESPAM MFL:
- a) Posesionar a quienes resulten elegidos como representantes al HCP: Rector/a, Vicerrectores/as, representantes estudiantiles, profesores, servidores y trabajadores.;
- Que, el artículo 32 del Estatuto Ibídem. Señala “Los procesos eleccionarios de las máximas autoridades institucionales y de los organismos de cogobierno estarán a cargo del Tribunal Electoral de la ESPAM MFL, quien organizará y ejecutará cada uno de los procesos eleccionarios” (...).
- Que, el artículo 70 de Reglamento de elecciones, establece “Terminada la etapa de impugnación el Tribunal Electoral proclama los resultados definitivos y extiende el respectivo nombramiento a los candidatos de la lista triunfadora, mismos que serán remitidos a la Secretaria General de la institución para conocimiento del pleno del Honorable Consejo Politécnico, para la posesión de las Máximas Autoridades, que resultaron electas”. (...).



- Que, el artículo 22 del Estatuto de la ESPAM MFL, en su parte pertinentes, puntualiza que todas las resoluciones o disposiciones del Honorable Consejo Politécnico gozan de legitimidad y son de cumplimiento obligatorio (...), lo cual guarda armonía con el inciso segundo del artículo 26 del Reglamento de Sesiones del H. Consejo Politécnico Institucional.
- Que, mediante Resolución RHCP-SE-11-2019-Nº 001, el Honorable Consejo Politécnico conoció y aprobó el informe con los resultados del proceso eleccionario realizado el 31 de octubre de 2019, donde se eligió la Rector, Vicerrectora Académica e Investigación, Vicerrector de Vinculación y Bienestar de la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí Manuel Félix López, suscrito por Magister Leonardo Ramón Vera Macías.
- Que, el Honorable Consejo Politécnico como órgano superior constituye la máxima autoridad de la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí Manuel Félix López; y en ejercicio de sus atribuciones conferidas por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior y el Estatuto vigente de la ESPAM MFL.

RESUELVE:

Artículo Único. - Declarar posesionadas a las Autoridades electas: Dra. C. Miryam Elizabeth Félix López, en el cargo de Rectora; Dra. C. María Piedad Ormaza Murillo, Vicerrectora Académico e Investigación; y, al Dr. C. Gabriel Antonio Navarrete Schettini, Vicerrector de Extensión y Vinculación, de la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí Manuel Félix López, para el periodo 2019-2024.

DISPOSICIÓN GENERALES

PRIMERA.- Remitir para conocimiento y fines pertinentes la presente Resolución al Consejo de Educación Superior; Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación; Consejo de Aseguramiento de la Calidad de Educación Superior; Asamblea del Sistema de Educación Superior.

SEGUNDO. Remitir la presente Resolución, a saber: a la Dra. C. Miryam Elizabeth Félix López, Rectora; Dra. C. María Piedad Ormaza Murillo, Vicerrectora Académico e Investigación; y, al Dr. C. Gabriel Antonio Navarrete Schettini, Vicerrector de Extensión y Vinculación, para que proceda a cumplir las funciones que señala el Estatuto que rige en la ESPAM MFL.

TERCERO- Disponer a la Dirección de Talento Humano de la ESPAM MFL, emita la correspondiente acción de personal con el objeto de notificar a la Dra. C. Ángela Lorena Carreño Mendoza y Dra. C. Maryuri Alexandra Zamora Cusme, la culminación de sus periodos como Vicerrectora Académica y Vicerrectora de Extensión y Bienestar, respectivamente.

CUARTO.-Notificar a la Directora Financiera; Dirección de Talento Humano; Dirección de Secretaría General; Dirección de Asesoría Jurídica; Coordinación General de Evaluación; Dirección de Planificación; Coordinación General de Investigación; Dirección de Posgrado y Formación Continua; Direcciones de Carreras; Coordinación de Tecnología, Jefatura de Almacén; Jefatura de Mantenimiento; Coordinación de los Laboratorios y más dependencias de la ESPAM MFL.




ESPAMMFL

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA
AGROPECUARIA DE MANABÍ MANUEL FÉLIX LÓPEZ

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en la página web de la ESPAM MFL.

Dado en la Ciudad de Calceta, a los dieciocho días del mes de diciembre dos mil diecinueve, en la Duodécima Sesión Extraordinaria Ampliada del Honorable Consejo Politécnico de la ESPAM MFL.


Dra. C. Miryam Elizabeth Félix López
RECTORA DE LA ESPAM MFL
PRESIDENTE DEL H.C.P.



En mi calidad de Secretario del Honorable Consejo Politécnico de la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí Manuel Félix López; CERTIFICO que la presente resolución, fue aprobada y emitida por los Señores Miembros del H.C.P, en la Duodécima Sesión Extraordinaria Ampliada, llevada a cabo el día 18 de diciembre de 2019.

Lo certifico. -


Ab. Julio César Ormaza Suárez
SECRETARIO GENERAL (E)
DE LA ESPAM MFL
SECRETARIO DEL H.C.P.

